

del artículo 1559 del Código Civil y derogada toda otra disposición que se oponga a esta ley.

Art. 9º—Esta ley tiene el carácter de transitoria y sólo durable mientras subsista la actual crisis de arrendamiento de las casas para habitación.

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Yo, señor Presidente, iba a proponer que se considerara también en los efectos de esta ley a las casas de comercio que pagaran hasta diez libras, pero nó a las que pagan una renta mayor. Protegiendo así a las casas de comercio que pagan diez libras o menos, sería posible conseguir se abaratara en algo la vida. Solo así acompañaré con mi voto al señor senador por Ica.

El señor LUJAN RIPOLL.—Yo me he expresado con bastante claridad y si abogo porque se considere a las casas comerciales y establecimientos industriales en los beneficios de la ley de desahucio, es por este hecho, del que parece que no quiere darse cuenta exacta el señor senador por San Martín. Dice el señor doctor García que hay discrepancia absoluta entre la ley de inquilinato y la de desahucio. Está bien. Son dos leyes distintas, pero en la realidad existe entre ambas una perfecta correlación. Si cuando se desahucia a un inquilino que paga más de diez libras la casa pasara a otro inquilino con el recargo permitido en la ley del inquilinato, o sea el 10%, no habría cuestión, no tendría nada que objetar, pero es que la práctica, la realidad de los hechos, acusa lo contrario. El propietario se acoge a la ley de desahucio, a las prescripciones rescisorias de nuestro Código y dice: yo no desahucio a mi inquilino porque no me paga; tampoco lo desahucio porque subarrienda; lo desahucio porque necesito mi finca para refaccionarla, porque se encuentra en un estado ruinoso. Y entonces resulta así, que el propietario burla la ley de desahucio, pues se acoge a la parte que no está comprendida en dicha ley; y como consecuencia del desahucio

en esa forma viene el aumento no del 10 % sino del 100 %.

Es necesario, pues, poner a cubierto al inquilino de semejante modo de ser desahuciado por los propietarios.

El señor PRESIDENTE.— No consulto a la Cámara si da el punto por discutido, por falta de quorum.

Se levantó la sesión.

Eran las 7 y 10 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS REY.

—::—

22a. sesión del miércoles 31 de agosto de 1922.

PRESIDIDA POR EL SR. LUNA IGLESIAS

Abierta la sesión a las 5 y 10 p. m., con asistencia de los señores senadores: Arana, Castro, Flores, García, Gonzáles, Luján Ripoll, Medina, Piedra, Piérola, Pizarro J. R., Prado, Vivanco y Espinoza y Franco Costa, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra, manifestando que, el día de hoy concurrirá al Senado a dar la información solicitada por los señores Gonzáles y Luján Ripoll, con respecto a los sucesos ocurridos últimamente en el Cuzco.

Con conocimiento de la Cámara al archivo.

Del mismo comunicando que con el No. 4519, se ha puesto el cúmplase a la ley que autoriza al Ejecutivo para realizar en el presente mes la promoción militar correspondiente al 27 de julio último.

Pasó a sus antecedentes.

Del señor Ministro de Justicia, trascribiendo, en respuesta a un

pedido del señor Medina, el telegrama que le ha dirigido el Presidente de la Corte Superior de Ayacucho, con relación al juicio mandado seguir al ex-subprefecto de Lucanas don Francisco Moreno.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo, de conformidad con lo solicitado por el señor Luján Ripoll, una relación del personal que se encuentra al frente de las Comisiones Técnicas, indicando los que poseen el respectivo diploma que acredita su calidad profesional.

Con conocimiento del señor Luján Ripoll, al archivo.

Cinco del mismo, contestando los que se le dirigió a solicitud de los señores Basadre, del Prado, Revoredo, Castro y Caveró, para que al hacerse la distribución del ganado vacuno que va a importar el Gobierno se tenga presente a la provincia litoral de Moquegua y los departamentos de Arequipa, Cajamarca, La Libertad y Ayacucho.

Con conocimiento de los señores peticionarios, al archivo.

DICTAMEN

De la Comisión de Justicia, en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, para que sea revisado por el Senado, en virtud del cual se concede jurisdicción ordinaria al juzgado de aguas y revisiones del distrito judicial de Lima.

PEDIDOS

El señor LUJAN RIPOLL.—Hace, señor Presidente, más de diez días que se pasó un oficio al señor Ministro de Guerra a indicación del senador que habla, con el objeto de que informara lo que había respecto a una colecta efectuada en el Callao para la compra de un aeroplano, así como para conocer cuál es la situación de los pilotos nacionales que están en una situación completamente vaga e incierta. El Ministro de Guerra contestó manifestando que tanto de una de-

pendencia como de otra se han solicitado los informes correspondientes y que oportunamente los enviaría a la Cámara. No sé qué gran inconveniente haya en la Dirección de Aviación para poder informar inmediatamente en el pedido de un representante, así como para informar sobre la colecta efectuada en el Callao. Yo no puedo interpretar esta demora sino como un espíritu de negligencia en los señores Ministros en sus relaciones con los miembros del Parlamento. Sería de desear que estos señores tuvieran un empleado especial dedicado a atender los pedidos que formulen los representantes. En tal virtud pido que se pase un nuevo oficio al señor Ministro de Guerra manifestándole la conveniencia nacional que existe en facilitar los informes que se le tiene pedidos, y si fuera posible con el acuerdo de la Cámara.

Mortifica, señor Presidente, que pedidos de esta naturaleza duerman el sueño de los justos. Dicen los señores Ministros: "He tomado nota de la petición del señor tal y oportunamente, etc." Es decir, que el pedido ha caído en el pozo de Ayrón; no se vuelve a hablar más sobre el pedido del representante y el papel de éste es triste cuando tiene que ser insistente, pues, puede creerse que hay propósitos vedados.

El señor PRESIDENTE.—¿El señor senador pide que el oficio vaya a su nombre?

El señor LUJAN RIPOLL.—Que se reitere.

El señor PRESIDENTE.—Se reiterará oficio con el fin indicado por el señor senador.

El señor CASTRO.—Acaba de darse cuenta en el despacho, de un oficio dirigido por el señor Ministro de Guerra, manifestando que conforme a un acuerdo de la Cámara invitándolo a que concurriera a informar sobre los acontecimientos ocurridos en el Cuzco, va a venir hoy. Yo me permito pedir al señor Presidente que consulte a la Cámara el aplazamiento de la venida del indicado funcionario porque estoy casi convencido de

que hasta este momento no puede tener todos los datos que necesita conocer la Cámara. Los acontecimientos realizados en el Cuzco revelan que hay muchos hechos que no pueden conocerse en el transcurso de los días corridos y siendo necesario hacer mucha luz sobre el particular, preciso es que pasen los primeros instantes y la agitación de las personas que han tenido participación en esos hechos; por lo que debe aplazarse la venida hasta cualquiera de los días de la próxima semana.

El señor PIZARRO.—Teniendo en cuenta las razones aducidas por el señor General Castro, me adhiero al pedido que ha formulado.

El señor PRESIDENTE.—En la estación oportuna se hará la consulta.

Si ningún señor hace algún otro pedido suspenderemos la sesión hasta llegar a la segunda hora.

Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 30 p. m

Continuando la sesión a las 6 y 10 p. m., con asistencia de los señores senadores: Arana, Basadre, Bedoya, Castro, Flores, García, Gonzáles, Luján Ripoll, Medina, Molina, Piedra, Piérola, José R. Pizarro, del Prado, Revoredo, Rey, Vivanco, Espinoza y Costa, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedido desechado

Se va a consultar el pedido formulado por el señor Castro, al que se ha adherido el señor Pizarro.

El señor GONZALES.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Sobre el mismo asunto?

El señor GONZALES.—Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra el señor senador

El señor GONZALES.—Siento oponerme al pedido del señor Castro porque no lo creo parlamentario ni oportuno; no es parlamentario, porque habiendo contestado

el señor Ministro de Guerra, manifestando que el día de hoy concurriría a la Cámara, nadie mejor que él está capacitado para decir si puede o no dar los informes que se le han solicitado sobre los luctuosos acontecimientos del Cuzco. Si el señor Ministro de Guerra no hubiera tenido datos en la forma amplia que le son precisos, sería él, quien podría solicitar una prórroga ofreciendo concurrir cuando estuviera en posesión de todos los datos.

Acontecimientos de esta naturaleza deben ser conocidos inmediatamente por el Parlamento; han pasado ya once días y seis más o menos, que el coronel Landázuri se encuentra en el Cuzco, las líneas telegráficas están expeditas; yo tengo conocimiento de que se han recibido muchos telegramas particulares y seguramente existe la posibilidad de que el señor Ministro tenga ya todos los datos que necesitaba para informar ampliamente a la Cámara. Por eso me opongo al aplazamiento que se solicita para su venida.

El señor CASTRO.—Deseo, señor Presidente, que quede constancia de que yo no me he opuesto a la venida del señor Ministro, al contrario; con mi voto he ayudado a los señores González y Luján Ripoll, para que dicho funcionario se constituyera en la Cámara a fin de que nos hiciera conocer los luctuosos acontecimientos realizados en el Cuzco. Solo he pedido el aplazamiento de su venida hasta uno de los días de la semana próxima que la Cámara podría acordar. De manera, pues, que mi pedido no encierra malicia alguna; declaro que no trato de impedir que el señor Ministro venga. Quiero que quede constancia textual de mis palabras: No he tenido el propósito, repito, de que el señor Ministro no venga a la Cámara, he pedido simplemente el aplazamiento de su venida para cualquiera de los días de la próxima semana.

El señor PRESIDENTE.—Se va a consultar el pedido.

Los señores que acuerden aplazar la venida del señor Ministro para uno de los días de la próxima semana, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Volación). Ha sido desechado

Prórroga de los efectos de la ley den inquilinato.

El señor PRESIDENTE.—En la última sesión quedó pendiente para votarse una adición enviada por la Cámara de Diputados, a la ley de inquilinato.—Se va a leer.

El señor RELATOR leyó:

“Quedan también comprendidas en los efectos de esta ley, las casas de comercio y demás que estén destinadas a usos industriales, cualquiera que sea su naturaleza”.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor senador se dió el punto por discutido y procediéndose a votar, fué desechada.

Libertad provisional de los detenidos en las cárceles

El señor PRESIDENTE.—Vamos a ocuparnos del proyecto del señor Caverro, sobre libertad provisional de los detenidos en las cárceles.

El señor GONZALES—Hago presente que el autor del proyecto, doctor Caverro, no está presente. Por lo tanto, pido que se aplaze la discusión.

El señor PRESIDENTE—Los señores que acuerden el aplazamiento propuesto por el señor González, se servirán manifestarlo. (Votación)—Acordado.

El señor PRESIDENTE.—No habiendo otro asunto de que tratar, se suspende la sesión hasta que llegue el señor Ministro de Guerra.

Eran las 6 y 15 p. m.

A las 6 y 35 p. m.
(Ingresa a la sala el señor Oscar C Barrós, Ministro de Guerra).

El señor PRESIDENTE.—Estando presente el señor Ministro de Guerra, puede hacer uso de la palabra el señor senador por Ica.

El señor LUJAN RIPOLL.—Señor Presidente. Como yo fui quien tuvo el honor de modificar el pedido del señor senador por el Cuzco, en el sentido de que el señor Ministro viniera a informar verbalmente al Senado sobre los luctuosos acontecimientos del Cuzco, un deber de cortesía me pone en el caso de ceder el uso de la palabra al senador por el Cuzco, reservándome para hacer algunas observaciones después de haber escuchado la exposición que haga el funcionario de Guerra.

El señor GONZALES. — Señor Presidente. Acepté en su oportunidad, complaciente, la insinuación que me hiciera el señor senador por Ica para que el señor Ministro concurriera a dar las informes, que yo había solicitado fueran dados a la Cámara por escrito, sobre los luctuosos acontecimientos del Cuzco; le agradezco ahora el celo que tiene por los asuntos que se relacionan con mi departamento, pues bien comprendo que su intervención tiene por objeto perseguir al condigno castigo de los culpables de la horrenda masacre realizada en aquella ciudad.

Aún no me encuentro en posesión de los datos necesarios para hacer cargos de ninguna naturaleza al despacho de Guerra. Los informes remitidos con el oficio del 26 del presente son insuficientes; pero en el trascurso de los días, que ya son más o menos diez, desde que se realizaron estos acontecimientos, creo que el señor Ministro de Guerra esté capacitado para dar a la Cámara el informe amplio q' se requiere respecto del origen de los acontecimientos a los que me he referido, sus consecuencias y los daños causados en la ciudad del Cuzco. Solicito, pues, del señor Ministro, que se sirva dar al Senado la más amplia información sobre el particular.

El señor MINISTRO DE GUERRA.—Señor Presidente: Cumpliendo uno de los deberes del cargo que desempeño, concurre, con la mayor complacencia, al llamamiento que me ha hecho esta Cámara, a insinuación del señor se-

nador por Ica, que ha ampliado, en esta forma, el pedido formulado por el señor senador por el Cuzco, para que suministre informes sobre los deplorables acontecimientos últimamente ocurridos en la ciudad del Cuzco.

Debo recordar que, tan luego como se hizo la primera petición de informes, a este respecto, me apresuré a transmitir a esta Cámara,—el mismo día que recibía el oficio,—el informe amplio de los hechos, tales como se habían comunicado oficialmente hasta entonces al Ministerio.

En medio de la mayor tranquilidad y cuando no había en el Ministerio motivo alguno para esperar noticias semejantes, vino la primera comunicación del señor Comandante General de la IV Región Coronel Mindreau, manifestando que había descubierto un complot revolucionario, por lo que había adoptado enérgicas e inmediatas medidas, haciendo algunas detenciones de civiles y de militares; y que gracias a estas y otras medidas que se refiere en el telegrama cuya copia ha remitido también a la Cámara, se había conseguido mantener el orden y restablecer la tranquilidad en el Cuzco.

Esta comunicación me era transmitida el día 20. No obstante de que en esa comunicación el señor Coronel Mindreau, manifestaba que había quedado totalmente restablecido el orden y asegurada la tranquilidad, el Ministerio de mi cargo adoptó inmediatamente como medida de previsión, la de comunicar, en el acto al Coronel Landázuri, Jefe de la III Región, en Arequipa, orden de permanencia en su región, dejando insubistente la concesión de licencia por 15 días que le había otorgado días antes; y a la vez se dirigió a las demás regiones, noticiándoles los sucesos ocurridos, y previniéndoles que vigilaran con mayor celo, si cabía, sus respectivas regiones.

Al día siguiente 21, se recibió telegrama del Comandante Sanguinetti, manifestando hallarse

detenido y pidiendo su traslación a Lima para sincerar su conducta. A este telegrama no se dió contestación porque se esperaba recibir detalles de parte del señor Coronel Mindreau; pero la misma noche en que se recibió el telegrama del Comandante Sanguinetti, el Ministerio tuvo conocimiento, ya en altas horas de la noche, de que se había producido el movimiento de insurrección del regimiento número 3 de infantería y de la artillería No. 4, con ataque a la prefectura, donde se defendía el Coronel Mindreau con ametralladoras y con una compañía destacada de Sicuani.

Al amanecer el día siguiente se recibió un telegrama del comandante Sanguinetti manifestando que en virtud de los hechos ocurridos la víspera, había dominado la situación, de la cual él resultaba asumiendo la prefectura y la comandancia general de la IV Región y ofreciéndose como leal servidor del gobierno, y pidiendo instrucciones.

Ante ese telegrama el Ministerio se limitó a manifestar al comandante Sanguinetti que, en vista de su protesta de lealtad al gobierno, continuara manteniendo el orden en el Cuzco, mientras se dictaban las disposiciones convenientes tan luego se conociesen los detalles que él mismo ofreció enviar. Pero en el acto, como medida de urgente necesidad dió orden al coronel Landázuri para que inmediatamente partiera con todas las fuerzas de su mando en Arequipa, recorriendo el trayecto necesario para tomar las guarniciones de Puno, Juliaca y Sicuani, en dirección al Cuzco.

Por supuesto que se impartieron al mismo tiempo—en atención constante y acaso sin descanso—todas las órdenes convenientes a las guarniciones a que acabo de referirme, a efecto de que el movimiento se realizara sin tropiezos, como se realizó, con el auxilio eficaz y oportuno prestado por todas las autoridades y permitiendo que, antes de las 20 horas todas las guarniciones de Arequipa, Puno,

Juliaca y Sicuaní estuvieran concentradas a las puertas del Cuzco. La última instrucción, fué transmitida a altas horas de la noche del 23 al Coronel Landázuri, a quien le decía que procediera discreta pero resueltamente, avanzando hasta San Gerónimo o Urcos y que allí hiciera alto con el objeto de citar al Comandante Sanguinetti a fin de que resignara en esa forma, ante él, el mando y que inmediatamente ingresara con él al Cuzco, en donde debía de normalizar inmediatamente la situación y de iniciar el juicio respectivo, a fin de que recaiga la sanción sobre los culpables.

En estas condiciones, fué como, en efecto, se procedió, y se cumplieron las órdenes con el buen resultado conocido, entrando el Coronel Landázuri a la ciudad del Cuzco el 24 a la 1 y 1/2 de la tarde. Como no viniera hasta el día siguiente comunicación alguna del Coronel Landázuri, se le dirigió un telegrama en clave para que informara a la mayor brevedad respecto a los orígenes, a las causas que habían dado lugar a este movimiento, su desarrollo y las consecuencias que él había producido. Hasta la fecha no se han recibido del Coronel Landázuri estas informaciones detalladas. Presumo que su omisión se justifica por lo que voy a manifestar. He recibido telegrama de él en que manifiesta que, cumpliendo las instrucciones que le impartí, ordenó, tan luego como llegó al Cuzco, la iniciación inmediata del juicio; se nombró juez sustituto al Coronel Elisván Bustamante y con la denuncia presentada por el coronel Mindreau, se inició la instrucción previo el dictamen del auditor de la zona, sobre la base de aquella denuncia, que comprende conjuntamente a civiles y militares; y al mismo tiempo se procedió a separar los juicios, siguiéndose ante la zona militar los relativos a los militares; y remitiéndose las copias respectivas a las autoridades judiciales del fuero común, para la prosecución del

juicio contra los civiles comprometidos.

En la instrucción se ha tomado la declaración del coronel Mindreau, del comandante Sanguinetti y de los capitanes, Portugal y Aliaga.

Antier se me comunicó que se ha tomado también la declaración a los mayores Ortega y Duarte; debiendo haberse tomado ayer la declaración de los heridos.

Es presumible, como decía, que estando el juez actuando la instrucción, el coronel Landázuri no crea conveniente hacer afirmaciones, ateniéndose a lo que resulte comprobado en el juicio.

Por la exposición que acabo de hacer, se ve, pues, que el Ministerio de mi cargo, ante la situación creada, tenía que atender a esta doble situación: primero dar las órdenes convenientes para que se restableciese el orden alterado; y segundo, dar también las instrucciones necesarias para el enjuiciamiento de los culpables. Ambos puntos se han conseguido: el restablecimiento del orden público mediante las instrucciones impartidas al coronel Landázuri que las ha cumplido estrictamente; y en cuanto a la sanción que es menester recaiga inflexiblemente sobre los culpables las instrucciones dadas también se han cumplido, y los juicios se siguen. De ellos resultará el esclarecimiento completo de la comisión de todos estos actos; se establecerá quienes son responsables y se les aplicará la pena, por grave que sea, que la ley determina.

El señor GONZALES.—Señor Presidente: Deploro profundamente que el señor Ministro de Guerra haya venido a repetir, por decir lo menos, lo que en oficio de 26 de agosto había dicho a la Cámara. Y lo deploro, señor, hondamente, porque no habría deseado tomar actitud que pudiera creerse que es apasionada, cuando he dejado el tiempo suficiente para que el Ministro de Guerra hubiera traído todos los datos sobre los acontecimientos que se han realizado y el anuncio de que estaba en marcha la acción criminal para castigar a quienes han asesinado en el Cuz-

co no digo a seis u ocho personas, sino a docenas de individuos según datos que me han proporcionado. ¿Cree el señor Ministro de Guerra que el concepto jurídico del delito flagrante ha sido borrado del Código de Justicia Militar? ¿Ha habido o nó flagrancia en el delito cometido en el Cuzco?

El telegrama del señor Mindreau avisa que un cuerpo se sublevó, que hubo lucha, que se trata de una subversión, delito penado por el Código de Justicia Militar; y con todo esto el señor Ministro de Guerra nos anuncia, aquí, que ha dado la orden para que se siga el juicio correspondiente, como si se tratara de una falta levísima, como si se tratara de algo que no atañe a vida de los individuos, del derecho de todo un pueblo. ¿Quién responde de esas vidas, quién tiene que dar cuenta de ellas y de la sanción que caiga sobre los delinquentes? Un juicio llevado en la forma en que lo ha mandado instaurar el señor Ministro de Guerra, no es el que reclama la situación. Nó, señor, un delito flagrante necesita que, inmediatamente, los autores del delito sean puestos en detención. El Sr. Ministro de Guerra habría cumplido con su obligación, me habría satisfecho y habría satisfecho, también, los anhelos del Cuzco si no se hubiera limitado a comunicar los nombres de los autores del atentado, si hubiera ordenado la inmediata prisión de los que aparecen comprometidos en los sucesos luctuosos del Cuzco.

El señor Ministro dice menos que los periódicos. Aquí tengo el diario de la mañana en que aparece el señor Landázuri pronunciando un discurso, en el cual se refiere a los daños causados a la propiedad privada: "Mañana mismo, en vista de los daños y perjuicios que ha sufrido la propiedad particular, nombraré una comisión para que vea este asunto y señale la indemnización que se ha de dar a cada una de las personas damnificadas. Os pido—terminó—que tengáis fé y confianza en el actual mandatario de la nación, cuyo patriotismo, muchas veces puesto a prueba, y su rectitud son sus más grandes virtudes ciudadanas".

¡El Coronel Landázuri dirigiéndose de esta manera al pueblo! Es él quien pronuncia estas palabras, mientras que el señor Ministro no dice nada de estos daños causados en el Cuzco! Yo tengo que atenerme, precisamente, a las versiones particulares. En el Cuzco se ha hecho uso de cañones y ametralladoras, se ha destruído la propiedad y es a eso a lo que se refiere el señor Landázuri, y si esto ha sucedido ¿cómo es posible que nos contentemos con que "seguirá el juicio correspondiente". Nó, señor Presidente. El Sr. Ministro ha debido ordenar, no solo el enjuiciamiento, sino la detención de los que resultan, a primera vista, responsables; y si después de esa detención resultara del juicio la inculpabilidad de algunos de ellos, entonces vendría la orden de libertad.

El señor Ministro no nos ha dicho nada respecto de la manera cómo se ha realizado el asalto a la prefectura del departamento, ni quienes han sido los que actuaron para librar a Sanguinetti de la prisión en que se encontraba. Yo voy a juzgar el asunto no con criterio político ni como simple sedición de cuartel, a pesar de que a travez de cualquiera que sea la manera en que se le considere, el asunto entraña una gravedad enorme. Si no fué un movimiento político y tal situación solo emanó de una exageración del comandante de la región, Coronel Mindreau, los hechos toman la característica de una sedición o motín de cuartel que caen bajo la sanción penal, y, por lo tanto, el Coronel Landázuri ha debido ordenar la prisión de los que intervinieron en dicho motín. El señor Ministro declara que no sabía nada de estos acontecimientos, después de 5 días de haber ocurrido; lo que pone a la Cámara en condición de juzgar lo que no conoce.

Yo tengo conocimiento de que se han recibido telegramas particulares explicando ampliamente los acontecimientos; han llegado telegramas de más de quinientas palabras; y, si el telégrafo está expedito, ¿cómo es que el señor Ministro no hace uso de la autoridad

que le compite para lograr comunicación con el Cuzco?

Dice el señor Ministro que ha nombrado un juez sustituto. No me explico por qué se haya tomado esta medida e ignoro por qué se ha reemplazado al jefe de zona militar.

El señor CASTRO.—Tienen diferentes funciones.

El señor GONZALES.—(Continuando). Según las palabras del señor Ministro, resulta desautorizado, oficialmente, el coronel Mindreau, lo cual no me explico satisfactoriamente, porque si el coronel Mindreau ejecutó un acto de defensa en su puesto, defendiendo al mismo tiempo el orden público y su autoridad de jefe de esa región, no ha debido ser separado del puesto que desempeñaba, salvo que el coronel Mindreau, el 20 de agosto no haya dicho la verdad, porque para que se le tenga en esta situación debe ser seguramente porque el señor Ministro habrá recibido otra información. Por eso yo quiero saber cómo fué que se realizó el hecho,—que muchos lo saben,—y los acontecimientos preliminares que se realizaron, etc. Ruego, pues, al señor Ministro tenga la bondad de decir todo lo que al respecto sepa para continuar haciendo algunas observaciones.

El Sr. MINISTRO DE GUERRA.—Señor Presidente. La información que acabo de hacer se basa en los telegramas oficiales que se han recibido en el despacho de Guerra y son las únicas noticias a que puedo referirme. Las comunicaciones de índole particular, que conozco, no puedo tomarlas en consideración ni presentarlas con carácter oficial a la Cámara; la Cámara debe ser informada sobre la base de realidad que aparece y resulte de las comunicaciones oficiales. He pedido desde el 25 de este mes comunicaciones amplias y circunstanciadas para poder establecer el origen y desarrollo de este movimiento; no podría informar a la Cámara de la situación sin recibir las comunicaciones a que me he referido. Me explico que no haya podido todavía el Coronel Landázuri enviar una comunicación de esa índole, por-

que precisamente estando en el período de la instrucción, es de la instrucción misma de donde resultará la base de una información completa de estos hechos, que con mucha justificación desea conocer el senador por el Cuzco. Cómo se ha producido este movimiento, quiénes han ido a insubordinar, a insurreccionar los regimientos; cómo se ha desarrollado todo este suceso, cuáles han sido los daños materiales causados: es decir, los detalles, con amplitud, del movimiento.

Respecto de la indicación que hacía el senador por el Cuzco para que el Ministro de Guerra, fuese quien desde Lima, diera orden de detención, no podría absolutamente encontrar cuál sería el justificativo de esta actitud, porque el Ministro de Guerra no podría por sí dar orden de detención en un asunto que está sometido precisamente a un juez militar; son absolutamente distintas e independientes las funciones de la justicia militar, de las funciones administrativas del Ministro; el Ministro de Guerra no es juez ni conoce ni puede conocer de un enjuiciamiento: no puede, pues, decretar por sí orden de prisión. Si no fuera así, ¿qué objeto tendría la existencia de un Código de Justicia Militar, como el que rige?

Atribuir a los funcionarios judiciales las facultades que les son propias; y, por otro lado, exigir al Ministro que ejerza una de ellas, decretando prisiones, y todavía sin conocer los hechos, por la falta de informaciones oficiales, sería colocar al Ministro en una situación falsa.

El señor GONZALES.—No he quedado satisfecho con la respuesta del señor Ministro. Respecto a lo que él manifiesta de no tener datos, no tengo más remedio que la conformidad, dejando al criterio de la Cámara el apreciar el hecho de no poder, el señor Ministro, proporcionar los necesarios; el público, también, dará su veredicto en cuanto a ese punto. Pero lo que me extraña es que los periódicos tengan noticias de los sucesos del Cuzco y no las tenga, más amplias, el señor Ministro.

No puedo aceptar, tampoco, que tratándose de un delito flagrante, a consecuencia del cual han sido asesinadas 20 o 30 personas, habiendo más de 50 heridos, no se haya detenido a ninguno de los presuntos responsables, sobre todo, si se tiene en cuenta que el coronel Mindreau ha manifestado que se trata de un movimiento subversivo. ¿No cree el señor Ministro que tratándose de delitos flagrantes, procede la prisión preventiva de los acusados?

¿Quién no sabe que los ministros dan órdenes para la conservación del orden público, y que dentro de este concepto, el señor Ministro de Guerra está en la obligación de detener a aquellos que tratan de subvertir o han subvertido el orden? El Juez instructor, los auditores, todos dependen de la autoridad militar, que en este caso es el señor Ministro de Guerra. En el orden político, el señor Ministro de Gobierno dicta orden de detención cuando quiere conservar el orden público. ¿Era necesario en este caso que el Juez la dictara? ¿O es otra consideración la que prima para que no se ordene la detención de los individuos responsables?

Nos dice el señor Ministro que se sigue el juicio correspondiente. Ya sabemos cómo se siguen y terminan en este país los juicios en los que incide toda clase de influencias.

Lo que se necesita es una mano severa, que en este caso, indefectiblemente tiene que ser, la mano del señor Ministro. ¿Por qué, pues, no ha ordenado la detención de quienes resultan culpables, para que en el juicio correspondiente, puedan o no libertarse de las acusaciones que sobre ellos pesan? No ha sucedido tal cosa. El Ministro ha debido decirle eso al señor coronel Landázuri. Yo siento mucho que no haya cumplido con ese elemental deber, no ya de la conservación del orden público, sino de la conservación del elemento militar, de la disciplina de este ejército que se está deshaciendo, de este ejército que necesita, en momentos como este, que se le reprima con mano fuerte, a fin de que

sea ejército que salvaguarde los derechos internacionales y sea salvaguardia, también, del derecho y del honor de las personas.

Como el señor Ministro no ha tenido a bien darme respuesta en la forma que he indicado, sino, muy al contrario, desconsoladora, declaro que no me encuentro satisfecho con su contestación.

El señor PRESIDENTE.—Si no se hace uso de la palabra se darán por terminadas las informaciones solicitadas por la Cámara...

El señor LUJAN RIPOLL.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor senador por Ica.

El señor LUJAN RIPOLL.—Después de las declaraciones del señor senador por el Cuzco sobre la ineficacia de las medidas del señor Ministro, por cuanto no ha satisfecho a la Cámara, produciendo una información amplia como estaba en la obligación de hacerlo, yo, solamente, quiero presentar a la conciencia del señor Ministro esta observación, de carácter elemental, que acusa, indudablemente, si no un espíritu descuidado en el señor Ministro, cuando menos poca preocupación por los graves acontecimientos que se han realizado en el Cuzco. Yo digo, señor Presidente: el señor Ministro de Guerra no ha podido decirle al señor Coronel Mindreau: "Explique usted, minuciosamente, con la amplitud necesaria, el por qué de la sublevación contra su autoridad; por qué los jefes tales y cuales se han revelado contra su autoridad y han recurrido a las armas para sustraerse al imperio de una orden legítimamente dictada?" ¿No ha podido, el señor Ministro, conseguir una información amplia y detallada de este jefe? ¿Por qué el señor Ministro, cuando el Comandante Sanguinetti asumió en forma inexplicable la jefatura del movimiento, deponiendo a una autoridad legítimamente constituida como el Coronel Mindreau, prefecto del departamento y Comandante General de la Cuarta Región, no se ha puesto al habla con él para decirle: "Explique Ud., minuciosamente todos los acontecimientos realizados, y por qué estando usted

detenido hace un parte a este Ministerio solicitando su traslación a Lima para sincerar su conducta; cómo resulta ahora, usted, jefe de ese movimiento si estaba usted detenido; quiénes lo libertaron y por qué se puso usted a la cabeza de los amotinados cometiendo un acto de verdadera y flagrante indisciplina contra su superior gerárquico, militar y civil".

Han trascurrido diez días y no ha sido posible obtener la declaración de esos dos jefes; tampoco ha podido el señor Ministro solicitar, con minuciosidad, del coronel Landázuri los datos que debe transmitírsele, así como una explicación de las causas del movimiento. ¿No ha podido el Ministro decir al señor Landázuri: recoja usted informaciones del coronel Mindreau, del Comandante Sanguinetti y de todos los jefes que han tomado parte y trasmitálas íntegramente, a fin de que el ministerio pueda dictar las medidas del caso?

Evidentemente, señor, el espíritu se sobrecoge dolorosamente cuando se presenta un caso semejante. Conoce el señor Ministro de Guerra toda la viva preocupación del Parlamento, del cual forma parte, por cooperar al mantenimiento del orden de cosas existente; sabe el señor Ministro toda la viva preocupación del país porque la paz reine. Todo ello servirá al señor Ministro para convencerse de que no se le ha llamado aquí para precipitarlo ni censurarlo, sino para pedirle datos y explicaciones tratándolo con la consideración debida a su alta investidura. ¿Cómo es posible, señores senadores, que el Senado reciba con satisfacción las declaraciones del señor Ministro? Hacía bien el señor senador por el Cuzco cuando se extrañaba de que los partes oficiales pusieran cátedra de laconismo, cuando la prensa local hace lujo de detalles. La verdad, señor, que ante estos hechos cabe reproducir con viva intensidad, con vivísima intensidad, la frase final del senador por el Cuzco. El representante que habla, que forma parte de esta Cámara, como senador,

tampoco está satisfecho de la declaración del señor Ministro.

El señor CASTRO.—Señor Presidente. Yo creo que tanto el senador por el Cuzco como el senador por Ica, deben haber escuchado, con interés, las declaraciones terminantes que ha hecho el señor Ministro de Guerra en el curso de su disertación. Ha dicho claramente el señor Ministro, y yo lo he entendido así, que había impartido órdenes al Coronel Landázuri para que estableciera la sansión, desde el primer momento, sobre los culpables, por más dolorosa que ella fuera. Es evidente, pues, que si el Ministro de Guerra ha dictado esas medidas precisas y concretas, al comandante general de la tercera región, en el momento que le ordenaba asumir el comando de la cuarta, es claro que nosotros no vamos a condenar al señor Ministro porque no hubiera traído todas las informaciones que nosotros hubiéramos deseado. Yo creo que estamos obligados a esperar que el comandante general de la cuarta región ponga en conocimiento del señor Ministro de Guerra todas las medidas que ha dictado, porque es evidente que ante los graves sucesos que se han realizado en el Cuzco, no se puede permanecer indiferente y es preciso que los datos concretos que nos traiga el Ministro devuelva la tranquilidad a la representación nacional y al país.

Los protagonistas de esos acontecimientos, a estar a lo que se dice, son dos miembros de la institución militar. De un lado se tiene al coronel Mindreau que apresa a civiles y militares por denuncias que tuvo de que preparaban un movimiento subversivo; y de otro lado se tiene al comandante Sanguinetti uno de los apresados, que en la evolución de los acontecimientos resultó asumiendo la autoridad política y militar 24 horas después de su apresamiento.

Restablecido el orden 3 o 4 días después, el coronel Landázuri se encontraba frente a un problema de no fácil solución, en primer lugar, porque el coronel Mindreau ha hecho una denuncia, que es la

que sirve de cabeza de proceso al juicio que se ha iniciado, y es evidente suponer que en ella hará una serie de acusaciones al comandante Sanguinetti y a los oficiales a quienes apresó; y en segundo lugar porque el comandante Sanguinetti, por su parte, tiene que defenderse acusando a su vez al coronel Mindreau de haber dictado medidas de violencia que no tenían justificación de ninguna clase. En esta situación el coronel Landázuri no puede proporcionar datos precisos al Ministro que sean la fiel expresión de la verdad.

Estas razones prueban que el señor Ministro de Guerra no nos puede decir, en este momento, todo lo que ha ocurrido durante el proceso de los acontecimientos que ya a grandes líneas conocemos.

El señor doctor Luján Ripoll, en su discurso, manifiesta que el señor Ministro de Guerra ha debido exigir de su subordinado, el Comandante General Landázuri, que le diera datos precisos y concretos sobre los sucesos que se han realizado. Si el señor Luján Ripoll ha escuchado con interés el discurso del señor Ministro, tiene que llevar a su convencimiento, porque el Ministro así lo ha declarado, que el doctor Barrós no se ha descuidado y la prueba de ello es que ha pedido al Coronel Landázuri, por telégrafo, que lo informe ampliamente; esta es la frase que ha empleado el Ministro; una información amplia sobre todos los acontecimientos realizados y que le señale, con precisión, quienes son los culpables, quienes son los responsables de esos hechos. Pero lo que debe haber producido impresión desfavorable a la Cámara es la aseveración del señor doctor Gonzáles, cuando dice que el señor Ministro de Guerra no tiene datos de ninguna especie, que el Ministro de Guerra, ignora todos los acontecimientos que se han realizado en el Cuzco, mientras que los periódicos publican todas las noticias que hacen conocer lo que el Ministerio ignora. Parece pues que el señor Gonzáles no conoce lo que ocurre con las publi-

caciones de los periódicos. Ya sabemos nosotros cuál es el valor oficial de lo que dicen los diarios. Generalmente son fantasías, falsedades, lo que publican.

El Sr. GONZALES.—Felizmente es un periódico del Gobierno: "La Prensa". (Risas).

El señor CASTRO.—Yo no hago distingos entre los periódicos oficiales y los que no lo son. Sabe perfectamente el señor doctor Gonzáles, que los periódicos muchas veces, y no muchas veces, sino casi siempre, en sus informaciones no publican sino fantasías. Yo no comprendo cómo "La Prensa" pueda tener datos precisos y concretos que no tiene el Gobierno, salvo que esos datos estuvieran autorizados por el Ministro de Gobierno o por el Ministro de Guerra, cosa que no ha sucedido. Los periódicos, naturalmente para desenvolver su negocio, tienen que dar informaciones fantásticas que ya sabemos cómo caen en el público. El día que un periódico publica una información de esta naturaleza, en lugar de vender una tirada de diez mil, vende veinte mil números.

"La Prensa" también en días pasados publicó con grandes caracteres y a cuatro columnas la revolución en Chile, y ya supimos al día siguiente cuál era el valor de esa información. Por consiguiente, no debemos dar crédito a lo que dicen los periódicos. Creo, pues, que no se debe dar ningún valor a las publicaciones de los diarios y que debemos ser discretos y esperar que el Ministro de Guerra reciba los datos precisos que ya le ha pedido la Cámara, si queremos quedar satisfechos, porque así lo exige la situación del momento.

El señor LUJAN RIPOLL.—No pensé terciar en este debate, porque después de las explicaciones dadas por el señor Ministro me parece que toda argumentación es inútil. Pero cabe anotarle al señor Ministro, en vista de las observaciones del señor Castro y de las explicaciones que nos ha dado, una primera censura. Nosotros no hemos presionado al señor Minis-

tro para que venga, violentamente al seno de esta Cámara a darnos informaciones incompletas. El señor Ministro tiene perfecto derecho para decir a la Cámara que por lo mismo que se trata de un acontecimiento gravísimo, quiere proceder con toda la severidad necesaria y con toda la profusión de datos que le fuera posible, con el objeto de dictar las medidas eficaces, por lo mismo que está de por medio una elevada institución del país. El señor Ministro ha podido decirnos eso. La Cámara tenía que ser deferente a la indicación del señor Ministro y esperarlo tres, cuatro o seis días más, con el fin de conseguir una información completa. ¿Acaso se le llama al señor Ministro para crearle una situación difícil, para ejercitar actos de hostilidad contra él? Absolutamente; si lo llamamos es porque queremos satisfacer una necesidad nacional justamente sentida y para que él, como la primera autoridad en el asunto que se debate, venga a calmar la ansiedad reinante, manifestando las medidas que ha puesto en práctica. Esto es lo que quiere la Cámara y lo que ha debido contemplar seriamente el señor Ministro.

No está en posesión de todo lo que necesita para dejar a la Cámara satisfecha, para calmar sus justas ansiedades; el señor Ministro no ha dicho nada y ha venido aquí, violentamente, a traernos el contingente de su buena voluntad. Pero el Parlamento no se satisface con eso. La buena voluntad ministerial la estima el Senado, pero en este caso es insuficiente, pues acusa despreocupación de parte del señor Ministro. ¿Quién no sabe que es elemental, tratándose de datos de esta naturaleza, que el hecho rudimentario que se imponía desde el primer momento era la censura telegráfica para impedir que se extraviase la opinión pública y para que el ministerio contase con la información que interesa tanto a la opinión pública? ¿Cómo es, pues, que el Ministro ha dejado de practicar este acto que le hubiera permitido recibir antes que nadie todos los datos y

detalles de ese movimiento desde su iniciación?

Dirá el señor Ministro que no ha querido comprometer intereses particulares. Pero debe tener presente ante todo el funcionario de Guerra que se trata del interés nacional que prima sobre aquellos y que si hubiera procedido como lo he indicado se le hubiera recibido aquí con aplauso general.

Vea, pues, la Cámara, como el señor Ministro ha dejado de lado dos recursos que ha debido poner en práctica; primero: manifestar a la Cámara que no estaba en posesión de los datos que le eran precisos para informar al Senado, y, segundo, no haber decretado la censura telegráfica.

Yo me explico la actitud del señor general Castro. No visto el uniforme, no lo vestimos aquí los demás señores senadores, pero tenemos amor por la carrera, y cuando hablamos nos sentimos tan impresionados como él. Pero, nosotros queremos al militar digno, al militar sin mácula, disciplinado, que no manche sus galones. Eso es lo que busca el Parlamento; por eso es que se levanta en el seno de esta Cámara la voz de los representantes para mantener la pureza de la disciplina militar. (Aplausos).

Nos decía el señor Castro: "son exageraciones". Yo quiero suponer que lo sean, pero pregunto: ¿desde cuándo las exageraciones....

El señor CASTRO (interrumpiendo).—Me va a permitir el señor Luján una interrupción. Yo no he dicho que son exageraciones. Lo que he dicho es que el nuevo Comandante General se encuentra frente a un problema no fácil de resolver; de un lado el excomandante general Mindreau es acusado de haber cometido actos de violencia; y de otro lado el Comandante Sanguinetti, uno de los acusados, acusa también. Naturalmente, frente a estos dos elementos que se defienden no se puede establecer lo que ha sucedido. No he acusado al Coronel Mindreau de cometer actos de violencia ni nada de eso.

El señor LUJAN RIPOLL.—En primer lugar el Coronel Landázuri, hasta este instante, está entre paréntesis; en buena cuenta no juega rol decisivo en el momento actual; eso en primer lugar, los que lo juegan son los que han intervenido en el movimiento; pero me refiero a la afirmación del General Castro cuando nos decía que posiblemente las observaciones del Coronel Mindreau han dado lugar a que los otros militares....

El señor CASTRO.—Yo no he dicho eso.

El señor LUJAN RIPOLL.—Me parecía haber oído así; retiro, entonces, lo dicho, pero mantengo la observación de que cualquiera que haya sido la conducta del Coronel Mindreau, exagerada o no, arbitraria o no, en el terreno civil ejercía la autoridad de Prefecto y debió ser obedecido; en lo militar, sabe el señor Castro, como militar que es, que la disciplina militar ordena acatar las órdenes superiores por arbitrarias que sean.

Tiene razón el señor Gonzáles cuando dice que en el caso de delito flagrante no basta la iniciación del juicio sino que debe procederse a detener a los presuntos culpables. Si ocurriese en la Capital una insubordinación como la del Cuzco, ¿no es verdad que se habría decretado, inmediatamente, por el Ministerio, la detención de los culpables? ¿Evidentemente que sí. Pero resulta que todos los que han tomado parte en el movimiento del Cuzco están libres y eso no es lo que quiere el país. El país quiere una sanción severa y eficaz, que no puede ser otra que la establecida por las leyes, con independencia de la prisión que debe decretarse para los cogidos en flagrante delito por las autoridades del Cuzco. De manera que cualquiera que sea la explicación que dé el señor Ministro queda en pie el hecho de que no ha desplegado desde el primer momento las medidas más rudimentarias de administración, como son, primero, decretar la censura telegráfica para que las oficinas del ramo se limitaran a transmitirle todos los datos oficiales necesarios

para satisfacer ampliamente la ansiedad del Parlamento; y, segundo, que el señor Ministro antes de venir a la Cámara ha debido esperar a tener un amplio acerbo de datos, alegando la excusa del caso para no concurrir el día de hoy.

El Parlamento se habría dado cuenta de que la demora se debía al hecho de que no estaba en posesión de los datos necesarios para poder satisfacer las exigencias del Senado. ¿Qué falta hubiera cometido S. Sa., con actitud semejante? Ninguna. Si S. Sa. viene aquí a producirse ampliamente, con la conciencia que se exige en todo funcionario ministerial, el Parlamento juzgará sus actos con la estimación que le profesa. No ha podido S. Sa. pensar que aquí alienta espíritu de hostilidad contra él; lo que hay es una ansiedad muy justa y S. Sa. estaba en el caso de calmarla. Ha debido, pues, tomar tres o cuatro días más hasta estar en posesión de datos precisos. El señor Ministro, hay que declararlo, no ha satisfecho a la Cámara con sus deficientísimas informaciones.

El señor GONZALES. — Señor Presidente: Comienzo por levantar los cargos que se han hecho a la prensa. Está bien que se les suponga equivocados cuando se refieren a hechos realizados fuera del país; pero no cuando tratan de los verificados dentro del país. Además, "La Prensa" es hoy el vocero oficial de la situación política, de modo que no creo absolutamente, ni exagerado ni mentiroso todo lo que "La Prensa" publica en su edición de la mañana. Para mí las palabras atribuidas al señor Coronel Landázuri, como vertidas por este a raíz de su ingreso a la ciudad del Cuzco, son auténticas, de toda autenticidad. Quizás la exposición del señor General Castro ha influido en la Cámara para atenuar la responsabilidad del señor Ministro por su falta de previsión al no haber ordenado la detención precaucional de los acusados. Pero debo decir q' de los telegramas leídos por el Sr. Ministro se desprende un hecho: dos regimientos acan-

tonados en el Cuzco han combatido durante doce horas, el uno en la prefectura, al mando del coronel Mindreau, y el otro, fuera y al mando de otro Jefe. Total, un hecho de sangre, una sedición, un motín o como quiera calificársele. ¿Qué cabe hacer en este caso, tanto de parte de la autoridad ministerial como de la departamental? Pues, acogerse a las prescripciones del código. Estando la ciudad del Cuzco en situación tan difícil y apresado el comandante general Mindreau, la primera y única autoridad militar es en este caso el señor Ministro.

Dice el artículo 454 del Código de Justicia Militar: (leyó)

"La detención de las personas "contra quienes haya sospechas, ó "que fueran acusadas de delito cometido a la jurisdicción de guerra, podrá efectuarse:

"1o.—Por las autoridades o jefes facultados para ordenar la formación de las actuaciones judiciales".

¿El señor Ministro tiene o no facultad para ordenar que se instaura el juicio respectivo haciéndose las investigaciones? Creo que sí.

"2o.—Por cualquier militar con mando, en caso de delito flagrante, con forme al artículo 637."

El hecho realizado en el Cuzco es flagrante. ¿Un combate de doce horas del que resultan muertos y heridos es un hecho flagrante?—Claro que sí.

El artículo 637 del Código que he citado dice: (leyó)

"En caso de delito flagrante, todo el que mande fuerzas destacadas o independientes, cualquiera que fuese el Juez llamado a conocer de aquel, procederá desde luego, a la detención de los culpables; a recoger los efectos necesarios a la comprobación del delito; y a nombrar juez instructor provisional y secretario, con el fin de que reciba las declaraciones precisas, y practique las diligencias de carácter urgente; poniéndolo todo, sin pérdida de tiempo, a disposición del Jefe o autoridad a quien corresponda ordenar la formación de causa. El juicio se seguirá conforme a los artículos siguientes; salvo que al

delito corresponda pena de muerte, penitenciaria, o cárcel en segundo grado, casos en los que se observará el procedimiento ordinario".

Según la exposición del señor Ministro no se ha ordenado la prisión preventiva, que puede convertirse en definitiva cuando del sumario resultan fundados motivos para creer en la culpabilidad de los detenidos; de lo contrario se les pone en libertad. No hay, pues, nada que amengue la responsabilidad del Ministro, quien como bien ha dicho el senador por Ica, ha debido impartir órdenes a los telegrafistas para que no se diesen al público falsas informaciones y decretar la detención del jefe que por razón A o B se levantó en armas contra su superior, así como la de todos los responsables del derramamiento de sangre. Ha debido ordenar la detención de aquellos que han dado lugar a que el Estado se grave con las indemnizaciones que reclamarán los que hayan sufrido en sus intereses, daños materiales.

Declaro honradamente, que no tengo la intención de mortificar, personalmente, al señor Ministro. Mucho he cuidado de no colcarme en este terreno, porque he querido que se trate de esto con toda imparcialidad.

Yo no puedo ocupar este asiento en representación del departamento del Cuzco y quedarme tranquilo con la exposición que nos ha hecho el señor Ministro. Las disposiciones que él ha tomado, que tienen por objeto, según dice, calmar la situación política, pueden ser un lenitivo, políticamente hablando, pero no me parecen actos de justicia. El Cuzco, el país entero desea y anhela, que las disposiciones del Código de Justicia Militar se cumplan y que se castigue a los culpables.

¿Cómo voy a suponer que en un combate de doce horas no haya habido uno, responsable directo de lo ocurrido? ¿Cómo me voy a quedar satisfecho sabiendo que se reciben telegramas particulares detallando los acontecimientos y que el señor Ministro no ha recibi-

do ningunos otros fuera de los que ha presentado? Francamente, señor, yo no estoy satisfecho porque el señor Ministro da a entender que después del combate todos los jefes y oficiales que han tomado parte en él se muestran adictos al régimen. Juzgo, señor Presidente y señor Ministro, que después de una conmoción como la producida los jefes y oficiales que han actuado no deben permanecer en el Ejército; y si, por una adhesión como la que se invoca, vamos a tener en el ejército a jefes que no corresponden a la situación en que se les coloca, y aprovechan del momento preciso para poder extralimitarse en el uso del mando de las tropas, preferible es no tener ejército, si por esa adhesión va a permitirse que se practiquen actos como los que lamentamos. La ley debe ser cumplida; es indispensable que el ejército sepa que por encima de todo está el Parlamento que desea que se castigue a los culpables. Yo ignoro si se va a proceder a ese castigo puesto que el señor Ministro ni siquiera ha ofrecido que se harán las detenciones a que me he referido; por consiguiente, mal de mi grado tengo que decir que no me encuentro satisfecho con sus explicaciones.

El señor MINISTRO.—El señor senador por Ica me censura el haber venido tan inmediatamente a la Cámara y yo tengo la satisfacción de declarar que siempre seré solícito en concurrir a ella.

El señor LUJAN RIPOLL. — La he aplaudido, pero no he podido dejar de censurar que el señor Ministro haya sido tan solícito en venir con violencia cuando no traía nada para satisfacer a los representantes.

El señor MINISTRO.—No ha habido violencia en mi venida ni había necesidad de esperar más tiempo para acudir a la llamada, como estima el senador por Ica. Siempre que me ha llamado la Cámara he concurrido con la mayor presteza y en este caso he hecho lo mismo y en toda ocasión que la Cámara solicite mi concurrencia me apresuraré a venir,

y aún si es posible a una simple llamada telefónica acudiré presentándome en el término de la distancia; y he de hacerlo así, señor Presidente porque considero que es un deber aunar la labor del Parlamento con la del Poder Ejecutivo para laborar juntos en bien de la patria. Yo no tenía por qué diferir un solo día mi concurrencia a esta Cámara y hubiera venido desde el primer momento, si hubiera recibido desde el primer instante la nota de llamada; pero la recibí tarde y por eso no concurrí el mismo día.

¡Cuán diversos son los criterios! En algún diario de esta mañana se manifiesta que yo estaba retardando mi venida para eludir la información solicitada; y sin embargo ahora se me dice que debí retardarla. ¿A qué hubiera que atenerse si debiera uno basar el acto propio en el criterio extraño?

Para laborar en bien de la patria es preciso que conjuntamente el Poder Legislativo y el Ejecutivo aúnen sus esfuerzos, dentro de la honestidad de sus propósitos.

Me reprochaba el senador por Ica que no me hubiese puesto al habla con el coronel Mindreau y con el comandante Sanguinetti para que cada uno de ellos me explicara su actitud; pero debo manifestarle en respuesta que, si hubiera procedido en esa forma, habría tenido que entablar también conversaciones telegráficas, con aquellas otras personas que estos hubieran citado como testigos, para apreciar con esos testimonios los hechos y las circunstancias en relación con las exposiciones de cada uno de aquellos militares; pero tomar declaraciones, absolver citas, realizar careos, etc., es actuar una instrucción; de modo que, en buena cuenta, me habría sustituido a los jueces en su labor, con esas indagaciones que me recomienda o aconseja, sosteniendo que debí realizarlas, el señor senador por Ica. Pues bien, eso habría significado que me sustituyera a la autoridad judicial arrebatándole sus funciones.

El señor senador por el Cuzco, me censura, a su vez, el que no haya decretado yo la detención de los culpables o de los presuntos culpables; y para buscar mayor apoyo, no obstante que su palabra autorizada no la requiere, y menos en este caso por su condición profesional, abre el código y lee algunos artículos; pero en ninguno de los que ha leído se dice que la detención debe decretarla el Ministro. Yo desearía que se encontrase en código alguno del mundo, disposición en que, perentoria y expresamente dijera, que realizado un delito, el Ministro de Justicia en su caso, o el de Guerra en este, *decretara* las detenciones. Ni aún en el caso de flagrante delito contiene el código disposición semejante; de manera que no es exacto profesionalmente lo que sostenía también el señor Senador por Ica y distinguido abogado, Dr. Luján. El Ministro no tiene absolutamente por qué decretar detenciones, ni aún en el caso de flagrante delito, porque para eso están las autoridades especialmente constituidas; para eso se establecen instituciones diferenciadas; para esto existe la separación legal, inconfundible, entre las funciones administrativas del Gobierno y las funciones judiciales, ya en el orden civil, ya en el militar.

Y en cuanto a la pregunta que me hacía el señor senador por el Cuzco; ¿no es el Ministro de Gobierno, cuando se altera el orden el que ordena las detenciones? Precisamente, en ese caso las ordena en uso de su función administrativa, no judiciales, porque el Gobierno existe para mantener el orden, para evitar que se altere de manera alguna el orden público; y por eso cuando se comete uno de estos actos, que alteran aún sin llegar a constituir un delito, el orden público, no sólo el Ministro de Gobierno, sino aún las autoridades subalternas de policía, el Prefecto, el Subprefecto, el Gobernador y hasta el simple Gendarme deben apresar inmediatamente al que incurre en actos de esa naturaleza. Pero cuando se trata de un delito del que está conociendo ya el

juez, y precisamente cuando se trata de un delito ostensible, notorio y manifiesto, son las autoridades judiciales, ya del orden común, ya del orden privativo especial de guerra, las que deben decretar esa detención, de ninguna manera el Ministro. Yo he creído, y continuaré creyendo, no obstante la censura que me dirija tan distinguido representante, que al producirse este hecho del cual realmente, con toda conciencia hoy no podría formarse un juicio exacto, ni el juez mismo que conoce de la instrucción, puesto que no está concluida, he cumplido mi deber dictando las órdenes convenientes para que antes de 48 horas esté establecido de manera firme, como lo está, el orden en el Cuzco; máxime si se advierte que, apenas ingresado el coronel Landázuri al Cuzco, el 24 a la una y media de la tarde, dictó decreto mandando iniciar el enjuiciamiento, cumpliendo así las instrucciones impartidas; y el 26 había pronunciado su opinión el auditor, estableciéndose ya el procedimiento sumarial, respecto de los enjuiciados militares, y remitiéndose al juez del fuero común, en lo criminal, las copias respectivas para el enjuiciamiento de los inculpadados civiles; habiéndose tomado luego las instructivas del coronel Mindreau, del comandante Sanguinetti, del mayor Ortega y de otros militares que tomaron parte en la acción. Se ha adelantado, pues, bastante en cinco días; de manera que no tiene por qué alarmarse el senador por el Cuzco, de que sea estéril el juicio. Al contrario, desde el primer instante se ha manifestado, de la manera más terminante, que, por estos hechos, habrá una sanción como la merece el Cuzco, como la merece también, por su propio prestigio, el instituto militar; habrá sanción, si hay que creer y confiar como debe creerse y confiarse en lo que hagan las autoridades de la justicia militar; habrá una sanción que sirva de escarmiento y de lustre a la vez, a la misma carrera militar, en bien de la República.

El señor GONZALES. —No tomaría la palabra si no hubiera ad-

vertido una afirmación, gravemente errónea del señor Ministro.

Dice el señor Ministro que ningún artículo del Código ordena la detención de los insurrectos. Ya he leído el artículo 454 que dice que la detención podría efectuarse por: "las autoridades o jefes facultados para ordenar la formación de las actuaciones judiciales"

Para mí, la primera autoridad militar que existe en el país es el Ministro de Guerra, quien puede ordenar la actuación del proceso judicial, y su señoría no la ha recomendado....

El señor MINISTRO.—¿Me permite el señor Gonzales una interrupción?

El señor GONZALES.—Con mucho gusto, señor Ministro.

El señor MINISTRO.—Es otro artículo del código, que no podría citar de momento, el que indica cuál es la autoridad a que se refiere su señoría que me hace el honor de creer que soy yo. Yo no soy autoridad judicial; el Código se refiere al Jefe de la Zona Militar.

El señor GONZALES.—¿Quiere decir, entonces, que su señoría habría contestado afirmativamente que si se realizara un movimiento subversivo aquí, en la localidad, estando su señoría presente, se cruzaría de brazos, no ordenaría el enjuiciamiento de los culpables, ni haría que la autoridad competente cumpliera con su deber? Yo pienso que no ya el Código, sino el celo de su señoría para la conservación del orden público, es lo que debe primar; y a más del orden público, la disciplina militar, lo obligaba, ante todo, a tomar las medidas extremas a que se refiere el Código de Justicia Militar.

Doy por terminada mi intervención.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro senador hace uso de la palabra, se dará por terminada la información del señor Ministro.

El señor MEDINA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de ella el señor Medina.

El señor MEDINA.—Los sangrientos acontecimientos realizados en el Cuzco no son de carácter

local como al principio se les ha querido calificar; son de tal magnitud que afectan profundamente el sentimiento nacional; en esta virtud, muy a pesar mío, tengo que intervenir en este debate que está a punto de terminar.

Respecto a la autoridad del señor Ministro de Guerra con relación a los acontecimientos del Cuzco, yo participo de las ideas expuestas por el señor Ministro, de que en materia de jurisdicción militar no tiene el orden jerárquico que le atribuye el señor senador por el Cuzco. Pero dentro de los preceptos constitucionales, como el señor Ministro es representante del Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo tiene como una de las atribuciones constitucionales la de requerir a los jueces y tribunales para la pronta y exacta administración de justicia, es claro, que el Sr. Ministro dentro de esta atribución quede requerir al juez instructor del Cuzco para que teniendo en cuenta la observación muy atinada del Sr. senador por el Cuzco, de que tratándose de delitos flagrantes no hayan sido puestos en detención sus autores, teniendo en cuenta, repito, su atribución constitucional, el señor Ministro de Guerra, como representante del Poder Ejecutivo, creo yo, y me fundo para ello en sus sentimientos de justicia y honorabilidad, dictará las medidas más eficaces para que se cumplan las disposiciones del Código de Justicia Militar, y la sanción condigna recaiga pronto en los culpables que han trastornado seriamente el orden público en el país.

El señor MINISTRO.—Acogiendo la recomendación que me hace el señor Medina, no puedo menos que manifestar a la Cámara que haré ese requerimiento, no obstante que personalmente no habría creído que fuera oportuna, desde que apenas hace 5 días que ha comenzado la instrucción. El Coronel Landázuri llegó al Cuzco el 24; el mismo día ordenó el enjuiciamiento, y el 25 se comenzó la instrucción. No se puede pedir mayor celeridad; sin embargo, no tengo inconveniente en hacer y haré el

requerimiento que insinúa el señor senador Medina.

El señor DEL PRADO.—Pido la palabra, para hacer, simplemente, una pregunta, al señor Ministro. Respecto de su jerarquía en el orden judicial ya los señores que me han precedido en el uso de la palabra han dado su opinión. Mi pregunta es de carácter administrativo. ¿Los jefes y oficiales que atacaron la Prefectura permanecen o no en sus puestos?

El señor MINISTRO.—Los jefes y oficiales rebeldes no deben ni pueden permanecer en sus puestos.

El señor DEL PRADO.—Lo que yo pregunto es lo que sucede ahora: si están o no en sus puestos.

El señor MINISTRO.—Seguramente, no deben estar.

El señor DEL PRADO.—El señor Ministro debía saberlo, porque ha podido ordenar....

El señor MINISTRO.—No era necesario que se ordene, porque por la naturaleza misma del hecho delictuoso, tiene que deducirse esa consecuencia. Están separados, porque todos los que han tomado actitud de rebeldía, de insurrección, están incurso, dentro de la denuncia presentada por el coronel Mindreau, y su separación es el efecto natural de su enjuiciamiento.

El señor DEL PRADO.—No me refiero al juicio. El Ministro de Guerra tiene la obligación de atender a la disciplina, moralidad y organización del ejército. Cuando se realizó el movimiento de Iquitos, se dictó por el Ministerio de Guerra orden inmediata de separación. Para eso no se necesita de juez, ni se necesita de juicios. Lo que yo digo es: jefes y oficiales que atacaron la prefectura, que atacaron a la primera autoridad, procediesen bien o procediesen mal, siguen al frente de sus puestos o no siguen?

El señor MINISTRO.—No siguen.

El señor GONZALES.—¿Su señoría ha dictado la resolución?

El señor MINISTRO.—No he dictado ninguna.

El señor LUJAN RIPOLL.—Entonces continúan.

El señor MINISTRO.—Tienen que quedar separados.

El señor LUJAN RIPOLL.—El enjuiciamiento no inutiliza a los funcionarios, mientras no se produzca un acto que los prive de la libertad. Si su señoría no ha dictado ninguna medida separándolos, continúan en sus puestos.

El señor MINISTRO.—Eso ha de resultar del enjuiciamiento.

El señor DEL PRADO.—Y en la esfera administrativa, ¿qué órdenes se ha dictado y qué se ha dispuesto respecto a esos oficiales?

El señor MINISTRO.—Los que resulten que han tomado parte en la insurrección, quedarán separados.

El señor GONZALES.—Pero eso no es posible, sin resolución...

El señor PIEROLA.—Yo estimo, señor Presidente, que el señor Coronel Landázuri no ha ido al Cuzco, únicamente, con el objeto de restablecer el orden perturbado en el caso de que éste no se hubiera restablecido espontáneamente, como ha sucedido, sino, también, con el de averiguar las causas del movimiento y dictar las órdenes conducentes, al castigo y reemplazo de los culpables, oficiando extensamente al señor Ministro. Mientras tanto, resulta que el Ministro no puede pasar sobre la autoridad del señor Landázuri enviado por el Ministerio mismo. Una vez que el señor Landázuri comunique al Ministerio las órdenes que ha dictado, los procedimientos que ha puesto en práctica y los resultados a que ha llegado, el Ministerio tomará conocimiento para que el asunto llegue al estado que se propone; mientras tanto, cualquiera medida que dictara el Ministro de Guerra, pasando sobre la autoridad del coronel Landázuri, puede perturbar el desenvolvimiento de los procedimientos que se han puesto en práctica y perturbada completamente su acción, no se habrá llenado el objeto con que fué enviado al lugar donde se realizaron los acontecimientos.

El señor LUJAN RIPOLL.—Me sugieren las observaciones del señor Piérola una pregunta. ¿Conoce el señor Ministro de Guerra algunos nombres de los que han

tomado parte en este movimiento subversivo contra el prefecto y comandante general de la cuarta región?

El señor MINISTRO.—Como nó.

El señor LUJAN RIPOLL. — ¿Ha dictado alguna orden inmediata, desde que estos han cometido flagrante delito de insubordinación? ¿Cuál?

El señor MINISTRO.—Esos nombres se conocen por la denuncia hecha por el Coronel Mindreau.

El señor LUJAN RIPOLL. — ¿Pero cuál es la medida que se ha dictado?

El señor MINISTRO.— No hay medida ninguna porque tiene que dictarse por el Jefe de la Zona Militar y comandante general de la región que ejerce jurisdicción, independiente del Ministerio, y que procede como autoridad judicial militar.

El señor LUJAN RIPOLL. — Convenido, pero administrativamente, conocidos tres o cuatro oficiales que han actuado, ¿ese Ministerio qué ha hecho?

El señor MINISTRO.—Esos oficiales están de hecho separados.

El señor LUJAN RIPOLL. — ¿Ha dictado alguna resolución?

El señor MINISTRO.—Ninguna.

El señor LUJAN RIPOLL.—Entonces no están separados.

El señor CASTRO.—Se está haciendo una confusión entre separación y prisión, porque la pregunta del señor Luján Ripoll y la de los señores del Prado y Gonzales, me hacen creer que ellos pretenden que los oficiales acusados sean separados de sus puestos, es decir, que sean dados de baja.

El señor GONZALES.—Indudablemente.

El señor CASTRO.—No señor, la prisión puede decretarla inmediatamente el jefe de la zona sin que estos oficiales sean dados de baja, porque el Código prescribe que la separación se decreta sólo cuando el juicio pase a plenario. Por consiguiente, el Ministro de Guerra no puede dictar ninguna disposición en estos momentos que se ha comenzado el sumario del juicio.

El señor del Prado se ha referido a una resolución suprema que se dictó por el Ministerio anterior, separando a los oficiales que tomaron parte en el movimiento revolucionario de Iquitos; pero eso fué posterior, ya en las postrimerías de los acontecimientos y cuando el juicio se había iniciado, aún cuando no se podía seguir, porque la autoridad del jefe de zona no podía ejercer su jurisdicción en Iquitos. Y el caso era distinto también, porque en Loreto se levantó casi todo el regimiento contra el actual orden de cosas; de manera que si el anterior ministro de guerra dictó una resolución separando a los oficiales que tomaron parte en ese movimiento, era porque la cosa tenía un aspecto muy distinto. Si el actual Ministro, en este caso, dictara una resolución semejante, iría contra los preceptos del Código Militar. La separación solo viene como consecuencia de la elevación del juicio a plenario.

En estos momentos, estoy seguro, y puede estarlo también la Cámara, que el jefe de zona habrá dictado orden de prisión contra quienes él considere culpables del delito de rebelión.

El señor DEL PRADO.—Parece que quien establece confusión respecto a la idea que con bastante claridad he emitido es el señor Castro.

El señor Castro nos habla de la separación cuando la instrucción pasa a plenario, es decir, ya como pena; no hablo de esa separación; hablo de la medida disciplinaria, de la que está en la acción del comandante general, no del jefe de zona; porque no debemos confundir la autoridad judicial con la administrativa. Y es evidente que para restablecer la disciplina, y para que no continúe minando el mal ejemplo de los malos oficiales, se les ha debido separar de sus puestos y reemplazar con otros.

¿Cree el señor general Castro que en el caso propuesto por el señor Luján, habiéndose sublevado dos cuerpos, mientras el juez no pase al plenario, deben el Ministro de Guerra y el Comandante General

eruzarse de brazos y dejar que esos malos oficiales manden soldados y se vuelvan a sublevar...

El señor CASTRO.—Nó; puede ordenar la prisión, pero no la separación.

El señor DEL PRADO.—Pero en el caso presente ha habido una sublevación de dos regimientos y no ha habido prisión ni separación.

El señor CASTRO.—Tengo la seguridad que el Comandante general ha dictado las órdenes del caso y estoy casi convencido de que los oficiales están presos; no puedo afirmarlo, pero tengo ese convencimiento.

El señor PIEROLA.—Para disipar esas dudas el señor Ministro de Guerra podría hacer un cablegrama preguntando.

El señor MINISTRO.—No hay inconveniente.

El señor GARCIA.—Las contestaciones que ha dado el señor Ministro a las apreciaciones de los señores senadores por los departamentos de Ica y Cuzco son, a mi juicio, satisfactorias. Los cargos que se han formulado contra el señor Ministro, concretamente, han sido estos: el señor Ministro no da informes detallados sobre los sucesos del Cuzco y no ha ordenado la detención inmediata de todos los militares que tomaron parte en ellos.

Bien, señor Presidente. El señor Ministro ha manifestado que ha pedido los informes del caso, pero que hasta este momento no han llegado a su poder. En todos estos incidentes hay que tener en cuenta la distancia. ¿Cómo es posible exigirle al señor Ministro que tenga conocimiento, en 24 horas, de acontecimientos realizados en una región que se encuentra en tan larga distancia?

Ahora, en cuanto a las medidas dictadas por el señor Ministro, él ordenó inmediatamente que se constituyera en el Cuzco las tropas de la tercera región. Ha procedido con toda la diligencia y la previsión que le aconsejaron los acontecimientos ocurridos en el Cuzco. ¿Qué podía haber hecho el señor Gonzales de Ministro? Ordenar al

coronel Landázuri que se constituyera en el Cuzco y una vez allí, previas las informaciones y el concepto que se formara de la situación, dictara las medidas que le aconsejaba el Código de Justicia Militar y las atribuciones del puesto que desempeña como autoridad política y militar en ese departamento. ¿Qué más quería que hiciera el señor Ministro?

Según el parte del comandante Sanguinetti, lo del Cuzco no fué sino un motín militar, y para impedir que tomara mayores proporciones el comandante Sanguinetti asumió el mando de las fuerzas manifestando al Gobierno que ese motín no tenía carácter político.

Pues bien, si las fuerzas acantonadas en el Cuzco se habían sometido a la obediencia del Jefe de la Tercera Región, pregunto yo, ¿era conveniente estrellarse y proceder violentamente contra dos batallones de infantería, artillería, etc.? ¿Esto lo habría ordenado el señor Gonzales? ¿Sin tener conocimiento del modo como se habían producido los acontecimientos? ¿Sin saber cuál es el verdadero espíritu que domina en ese motín? Lo que el señor Gonzales habría hecho es evitar que continuara esa situación, que después se esclarecerían las responsabilidades. (Aplausos).

No se puede decir a un jefe: ponga usted a los batallones en la cárcel. Eso es un absurdo.

Se argumenta respecto a la falta de previsión del señor Ministro porque no ha dictado órdenes de detención. Cuando no se sabe quiénes son los que han intervenido en un motín, ¿se puede apresar a alguien? El señor del Prado es abogado y sabe que el señor Ministro para ordenar eso, necesita dictar un auto de detención y en ese auto de detención, habría tenido que comprender los nombres de los individuos comprometidos.

El señor DEL PRADO.—Yo no he hablado de detención, señor Gonzales: he hablado de la separación.

El señor GARCIA.—Eso es imposible. La detención no podía dictarse porque el Ministro no es juez. Pero respecto de la separación ad-

ministrativa debemos convenir en que a la distancia en que está el señor Ministro del lugar en que han tenido lugar los acontecimientos, no ha podido proceder violentamente. Pero como el señor Jefe de la Zona lleva instrucciones, haciendo uso de su propia autoridad, procederá, pues, a poner en detención a los que crean autores o cómplices, separándolos del puesto. Esas son las medidas que se dictan.

Se ha citado el caso de Iquitos. En Iquitos, se dió de baja a los revoltosos, después de muchos días de realizado el movimiento, cuando se tenía conocimiento de quiénes eran los promotores de la revuelta. Pero en este caso llega una comunicación al Gobierno de uno de los apresados manifestando que no era revolucionario. En este estado de cosas, ¿cómo se puede ordenar, inmediatamente, la detención y el castigo de los culpables si el Ministro no tenía una información completa y oficial de los hechos producidos en el Cuzco? Hay que tener en cuenta que el señor Ministro de Guerra no es un soldado; ocupa un puesto en la administración pública en el orden político, y en el orden político tiene que consultar, también, por otro lado, el éxito y la eficacia de las medidas que se dictan. ¿Cree el señor Gonzales que sería prudente separar a los jefes y oficiales del Cuzco, inmediatamente? ¿Y si eso da lugar a otro motín? Entonces se diría, la violencia del señor Ministro. . . . (Aplausos).

El señor DEL PRADO.—Hay más peligro en conservar el elemento malo.

El señor GARCIA.—(Continuando).—Mayor sería el peligro al ordenar la prisión de esos militares porque crearía el señor Ministro una situación difícil. En mi concepto, ha hecho bien el señor Ministro. Nosotros no podemos exigirle al Ministro que se estrelle contra los que forman la guarnición del Cuzco, porque no sabe, realmente, quiénes han sido los gestores del movimiento. Si consideramos en globo a los que tomaron parte en el movimiento, no se sabe el grado de

culpabilidad de cada uno de ellos.

Por esas consideraciones, señor Presidente yo creo que el debate ha terminado; el señor Ministro ha absuelto satisfactoriamente las preguntas que se le han hecho, y el asunto debe estar terminado; ya el señor Gonzáles ha convenido en eso.

El señor LUJAN RIPOLL.—Más que por razón de las frases vertidas por el señor senador por San Martín, por razones de vecindad y deferencia personal, casi estoy por declararme satisfecho. Si es verdad que nos separamos en el curso de la información, con algunas preguntas que fueron necesarias para algunos señores representantes, el caso es que sobre el objeto principal de la información, sobre los sucesos del Cuzco, el señor Ministro no ha contestado satisfactoriamente. Pero no voy a insistir; solo quiero hacer notar el punto sobre el cual el señor Ministro ha subrayado sus palabras: que yo he censurado la presteza con que se ha presentado en el seno de esta Cámara a producir su información. Absolutamente; he censurado ese proceder porque, precisamente, he tenido la hidalguía y nobleza de manifestárselo; pero si no he podido menos de manifestarle la extrañeza que me ha causado la escasez de informaciones con que se ha presentado. Nos ha dicho que el juicio está sumamente adelantado; y como, si esto es cierto—porque no podemos dudar de las palabras del señor Ministro—¿cómo es posible que estando tan adelantado, no haya podido el señor Ministro, decir a la Cámara, concretamente, lo que ha ocurrido en el Cuzco?; no tiene informes, y este es el eje al rededor del cual gira la sesión.

El señor Ministro no ha venido a la Cámara para ser interpellado; el señor Ministro ha venido a producir una información y dice que no puede hacerla más extensamente, porque no tiene más datos. Este es el punto principal sobre el que no volveré a insistir, porque en verdad el incidente ha terminado.

El señor PRESIDENTE.—Habiendo terminado el incidente, el se-

ñor Ministro puede retirarse dándosele las gracias por su atención.

(El señor MINISTRO abandona la sala).

El señor PRESIDENTE.—Me va a permitir el señor Gonzales que le diga que de manera deliberada he esperado que terminara la información del señor Ministro y se serenase el espíritu de Su Señoría para advertirle que en su discurso, y debido sin duda al calor de la improvisación, ha deslizado una frase dañosa para el prestigio del ejército, que ni yo ni la Cámara podemos aceptar, por cuyo motivo le suplico la retire.

El señor GONZALES.—Mi frase, señor Presidente, sólo alcanza a los oficiales que promovieron los hechos ocurridos en el Cuzco, que todos lamentamos.

El señor PRESIDENTE.—Esos hechos no afectan al ejército nacional sino a un reducido grupo de sus miembros.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 30 m.

Por la Redacción.

CARLOS REY.

23a. sesión del viernes 1º de setiembre de 1922

PRESIDIDA POR EL SR. LUNA IGLESIAS

Abierta la sesión a las 5 y 20 p. m. con asistencia de los señores senadores Arana, Basadre, Castro, Flores, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Piedra, Piérola, Prado, Revoredo, Vivanco y Costa, secretario, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que, de conformidad con lo solicitado por el señor Bedoya, ha ordenado que las fuerzas de policía y gendarmería de Júpín

se distribuyan en forma que satisfaga las necesidades del orden público en las provincias de ese departamento.

Con conocimiento del señor Bedoya, al archivo.

Del mismo, dando respuesta al que se le dirigió a iniciativa del señor Arana, para que se dicten medidas tendientes a mejorar el servicio postal entre Lima y Loreto.

Con conocimiento del señor Arana, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, informando, con motivo de un pedido del señor Luján Ripoll, acerca del monto a que ascienden las erogaciones realizadas en el Callao, con motivo de la compra de un aparato de aviación.

Con conocimiento del señor Luján, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, participando que esa Cámara ha resuelto no insistir en su primitiva resolución acerca del proyecto que permite a las mujeres formar parte de las Sociedades de Beneficencia, y que ha aceptado las modificaciones introducidas por el Senado.

A sus antecedentes.

Del mismo, mandando en revisión un proyecto por el que se declara feriado el día 20 del presente mes, en conmemoración del 1er. Centenario de la instalación del 1er. Congreso Constituyente reunido en el Perú.

A la Comisión de Gobierno.

Del mismo, remitiendo igualmente en revisión el proyecto que autoriza al Ejecutivo para organizar una Compañía que se encargue de la construcción de casas para empleados y obreros.

A la Comisión de Legislación.

DICTAMEN

De la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto del señor Luján Ripoll, disponiendo que los fondos creados por la ley No. 385, para la construcción de un teatro en Ica, se destinen a la ejecución de un mercado en dicha ciudad.

Pasó a la orden del día.